

## MEDITACIONES INCONCLUSAS

*Andrés L. Córdova\**

En el principio fue la palabra, y la palabra estaba con la ley, y la palabra era la ley. De lo que no podemos hablar, debemos guardar silencio, decía Wittgenstein, el joven. La ley se inaugura en el silencio de quien ya lo ha dicho todo.



הוהי , τετραγράμματον . . . El balbuceo del tetragrámaton evoca el recuerdo de un significado ya perdido, del lenguaje edénico de las perfectas correspondencias. La caída del hombre es la caída del lenguaje.



¿De dónde la necesidad de la ley? ¿Por qué es necesaria la ley? Toda ley o norma supone un ejercicio de tirar la raya, una línea recta, que limite la conducta humana. Es aquí, al principio, que nos enfrentamos a nuestros monstruos: la transgresión de la ley es la condición esencial de nuestra libertad.



En el mundo de las perfectas correspondencias, el primer hombre desconoce la libertad. Todo es como es, una tautología sin salida, sin humanidad. Y si la verdad fuere una mujer, nos sugiere Nietzsche. Seducido, el humano transgrede la norma y opta por la libertad y su muerte.



Verdad: el ejército de las metáforas, símiles y metonimias acecha su enemigo escondido dentro de sí mismo. El afán a la verdad nos persigue como mosca sobre mierda.



No sabe la silla que es silla, ni la mesa que es mesa. ¡Qué sé yo lo que son las cosas! Si para sentarse no hay que saber, ni fumar, ni beber de aquella viuda botella, que tampoco sabe que es botella.



---

\* Catedrático Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Le agradezco a la Junta Editora para el Vol. 48 de la Revista Jurídica su generosidad en publicar estos fragmentos que se apartan en su aproximación estética y filosófica de lo que usualmente uno lee en una revista de Derecho.

La fenomenología cartesiana termina por volcarse sobre sí mismo. La claridad y distinción que se requiere para garantizar la veracidad de alguna idea supone de la transparencia en un salón de espejos.



No hay transgresión sin pena, no hay pena sin remordimiento, no hay remordimiento sin la posibilidad de redención, y no hay posibilidad de redención sin transgresión . . . *ecce homo*.



Empecé siendo otro, y terminé siendo el mismo. La distancia más corta entre dos puntos es una cuerda floja.



La ausencia de una antropología es el gran defecto del Derecho contemporáneo. Es muy difícil, por no decir imposible, articular una ciencia jurídica que no tome como su *telos* a la humanidad. Esa humanidad, sin embargo, no es una abstracción filosófica divorciada de los hermanos humanos - en versos de César Vallejo - no es una categoría huérfana de contenido en la cual se puedan vaciar nuestros prejuicios. Cómo entendemos al humano es la pregunta decisiva.



Por los textos de nuestro Código Civil transita el buen padre de familia y, por la jurisprudencia, su primo hermano, el hombre prudente y razonable. Estas construcciones jurídicas, históricas en todo caso, son el tenue reflejo del *cogito* cartesiano bajo el cual se inaugura la modernidad. *Cogito, ergo lex*.



***Tempus fugit***. Cincuenta y dos rotaciones alrededor del sol y aún no alcanzo a entender el mundo. “Solo sé que no se nada”. La docta ignorancia es solamente el inicio de una nueva rotación.



Como dolor de muela, el nervio del Derecho es la irreducible tensión entre la fuerza y la justicia. Mientras más insiste la fuerza insiste en su hegemonía, la justicia se desliza por entre sus ranuras. Su grito de dolor la llamamos utopía.



***Ley y moral***. La relación entre la legalidad y la moralidad es una de accidentada y celosa afinidad. Toda norma jurídica encarna en sus intersticios algún principio moral, aún cuando de una primera lectura no se desprenda o se resista. Vista desde la legalidad, la moralidad es pura convención social, en ocasiones indiferente a su contenido ético. Vista desde la moralidad, la legalidad es

pura coerción, hostil al criterio propio. Ambas, sin embargo, coinciden en la necesidad de la norma.



Será legal, pero no moral. Recurrimos a este dicho cuando la ley le pisa los callos a nuestros principios morales. Si otra fuera la ley, otra sería la moral.



Al aproximarse a la naturaleza del juicio moral se observa su carácter contingente. Los juicios que hacemos sobre la conducta o los eventos, sea para aprobarlos o desaprobarlos, están predicadas en el contexto en que se dan y en la información que se tiene a la mano. Aristóteles diría que la conducta virtuosa, la *via mediocritas*, es el medio entre los extremos característicos de los vicios y, añadido yo, cuyos parámetros los fija el contexto. De igual manera, sin embargo, se dirá que hay acciones que en si misma son virtuosas en la medida en que tienden al bien, sea cual sea ese bien, sea quien sea quien lo defina. El juicio moral supone la libertad, supone la muy humana facultad de escoger entre diversas alternativas de conducta en atención a nuestra noción del bien, que en todo caso entendemos de una manera difusa y cambiante. Con razón entendía Hannah Arendt que el juicio moral es la nota distintiva de nuestra humanidad.



Hay que distinguir entre el juicio moral y los principios morales. El primero es una actividad racional, de discernimiento. El segundo, en cambio, son postulados que responden a una valoración, individual y social, que inciden y pretenden tutelar nuestros juicios. En fin, el ser humano es un animal normativo. Desde los niños en el campo de juego hasta los Diez Mandamientos, el ser humano tiene una intensa y malsana proclividad a normar su conducta.



Los principios morales son normas que nacen de las controversias y choques entre los seres humanos en sociedad, con miras a resolverlas y evitar el ejercicio de la fuerza que late a flor de piel. El cumplimiento con el precepto de algún principio moral implica la aceptación *a priori* por la persona con el valor que encarna dicho precepto, y su cumplimiento – su ejercicio de la facultad del juicio moral – a su vez legitima nuevamente el principio moral. Es en este contexto que debemos entender la contrición en los procesos religiosos, políticos y judiciales: reafirman la legitimidad de los que reclaman la autoridad para custodiar los principios morales.



Cada vez que se reclama un principio moral y se pretende imponer a través de los procesos difusos de formación social tales como la familia, los grupos religiosos y cívicos, entre otros, para que de alguna manera compele la conducta, incidimos en el ejercicio de ese juicio moral en atención a un percibido bien superior. No debemos

ignorar o minimizar, sin embargo, el hecho de que la articulación de cualquier principio moral (y legal) – por bueno o deseable que sea - supone una disminución de nuestra libertad de obrar.



En tanto que los principios morales son autónomos, la persona los acepta y acoge o los rechaza, según lo estime y, las más de las veces, sin mayores consecuencias sociales. Es cuando hay un rechazo significativo de sectores de la población a un reclamado principio moral, que surge la percibida necesidad de legislar, de articular una norma sancionada por el Estado para compeler la conducta. Ya Mangabeira Unger señalaba que la necesidad de legislar sobre los diversos temas es indicio de como esos principio morales que lo informan ya no gozan de una aceptación generalizada en la sociedad en donde se pretende imponer. La necesidad de la coerción o sanción característica de la norma jurídica para dirigir una conducta particular supone su incumplimiento generalizado por los miembros de la sociedad que alegadamente reconocen la legitimidad del principio moral.



La necesidad de la ley, de la norma jurídica, está predicada en la creencia de que si dejamos en manos de las personas el ejercicio exclusivo de su juicio moral, inevitablemente va a haber conflictos con otros que opondrán a su vez sus juicios morales. Para evitar que los conflictos entre las personas escalen al ejercicio de la fuerza para imponer sus respectivas voluntades, se hace necesaria - aunque no deseable - la legalidad como remedio. De allí que decimos un tanto imprecisamente que a nadie le es permitido tomarse la ley en sus manos. Hay instancias, sin embargo, en que personas y grupos sociales estiman que la norma jurídica misma es la fuente de la discordia y de la injusticia, y que en tales casos es moralmente necesario desafiar a la legalidad. Tal desafío esta predicado en que el juicio moral está por encima de la legalidad. Hay que reconocer que en instancias tal desafío está justificado. No podemos pasar por alto, sin embargo, que el uso y recurso al juicio moral para desafiar a la legalidad derrota otro principio moral de fundamental importancia para la vida en sociedad: nadie está por encima de la ley.



Tanto la legalidad como la moralidad parten de la premisa implícita de la necesidad de la norma, de limitar de alguna manera la conducta humana, de controlar nuestras acciones. Cometemos una injusticia con nosotros mismos cuando domesticamos nuestras inclinaciones anarquistas.



El tiburón que se devora al bañista satisface sus apetitos. Su acción, como todos los eventos de la naturaleza, no están sujetos al juicio moral. No pasa de ser una convención social y lingüística darle gracias Dios por alguna fortuna o cuando clamamos por su

intervención en casos de algún infortunio. Bien observaba Dostoevsky que el amor de Dios está en entredicho cada vez que llora un niño.



Si la ética, según Wittgenstein, es la aproximación a los límites del lenguaje, entonces el Canto VII de *Altazor* es el tratado ético definitivo del siglo XX.



Toda definición se distingue por su pobreza. Todos sabemos el significado de las cosas, mientras no nos pregunten como sugería San Agustín. Tan pronto nos preguntamos sobre su significado, empezamos a divagar, a dar marcha atrás a nuestras expresiones, buscando aire para no ahogarnos. El recurso retórico socrático-platónico de mostrar la insuficiencia de un argumento mediante la insuficiencia de la definición es una que acaba por socavar a todo interlocutor. Las definiciones son puntos de partida, no de llegada.



El verdadero diálogo ocurre cuando sus interlocutores se entienden que están en posición de ser persuadidos por los argumentos del otro. La buena fe requiere tener el oído en tierra. En este sentido, el drama del proceso judicial y el papel que juega cada uno de sus actores – jueces, abogados, fiscales, alguaciles, etc. – no aspira a ser un diálogo, sino monólogos concurrentes dirigidos a legitimar a ese mismo proceso judicial . . . en nombre de la justicia.



El supuesto ético de todo diálogo implica contemplar la posibilidad de que el otro tenga razón.



***Contra Parmenides.*** La Regla 1 de las Reglas de Evidencia dispone que su finalidad es hallar la verdad, para acto seguido pasar a la Regla 2 y siguientes, sin siquiera aproximarse a que se entiende por ella. Como suponen en sus intersticios tales reglas, para el Derecho la verdad es epistémicamente contenciosa.



***Los Catedráticos de Derecho y las Trampas de la Fe.*** La creciente participación de diversos profesores de Derecho en el debate público del país y su deseo de participar en la formación de la opinión pública revive la discusión sobre el papel que debe jugar el intelectual en su sociedad. En primer lugar, hay que entender, admitir y celebrar la participación de todas las personas en la discusión pública. Más allá de un ejercicio de libertad de expresión cobijada por derechos constitucionales, la participación robusta ciudadana en los procesos políticos es condición y reflejo – simultáneamente – de la libertad individual que caracteriza nuestro sistema político. De poco vale tener derechos políticos si al momento de su ejercicio los criticamos. Claro, si bien es cierto

que en el debate público todas las opiniones son bienvenidas, no es menos cierto que no todas las opiniones tienen el mismo valor.

Desde una perspectiva histórica, hay que ver en la participación del intelectual en la discusión pública como una instancia del intelectual *engage*, típica de las sociedades modernas. Dentro de esta tradición romántica, y de claro-oscuros utópicos, la función del intelectual es de intervenir en la cosa pública y dirigir su curso hacia la realización de su visión por para la humanidad. Las dificultades filosóficas que implican este dogmatismo no son difíciles de advertir y la historia del siglo XX, por no hablar de otras, da múltiples ejemplos de los peligros que residen en esta visión. En su expresión más reciente, un E. Said diría que la función del intelectual es hablarle la verdad al poder. Esa es la pregunta: ¿cuál verdad?

En el caso del Derecho la situación se complica por la naturaleza misma de la disciplina, que con lamentable frecuencia busca en la verdad tan solo su momento retórico. El Estado Moderno está cimentado sobre el Derecho, a tal grado que el llamado “estado de derecho” es uno de los criterios rectores en las sociedades liberales para determinar su grado de legitimidad política. Cómo el “estado de derecho” llegó a serlo no es la historia más elocuente de la justicia. En este contexto, la íntima y abusiva relación entre la política y el Derecho ha sido un campo minado para los juristas. Hay quienes argumentan - no solamente los marxistas - que el Derecho es una expresión ideológica de los poderes políticos y económicos dominantes en una sociedad y que en este sentido sus pronunciamientos - ya sea a través de la Constitución, las leyes y reglamentos y la jurisprudencia - responden al final del día a estos mismos intereses. Hay quienes argumentan que dada la inevitabilidad del conflicto entre los seres humanos, el Derecho (y aquí uso el término como ciencia normativa) nos permite resolverlos apelando a valores e intereses sociales evitando caer en lo que Hobbes llamaba el *homo lupus*. Las posiciones no son excluyentes.

En la medida en que el Derecho sea entendido exclusivamente desde la perspectiva política, es decir como el espacio social donde pugnan entre sí las divergentes facciones que compiten por ostentar el poder normativo en una sociedad, se reduce su entendimiento a uno eminentemente instrumental. Tal parece ser la noción prevaleciente en nuestra sociedad. En la medida en que el Derecho sea entendido exclusivamente como un conjunto normativo independiente del contexto político en que se manifiesta, se cosifica su ejercicio en un conceptualismo espantoso que invariablemente defiende el *status quo*. Sobra decir que hay posiciones intermedias e híbridas, que ven en el Derecho la posibilidad de contener normativa y racionalmente la conducta humana en atención a un desvaneciente bien común.

El fraccionamiento de nuestra sociedad también alcanza al Derecho. Precisamente dadas las múltiples corrientes filosóficas que informan el acercamiento al fenómeno jurídico, el catedrático de derecho, a mi juicio, debe subrayar las diferencias entre el Derecho y la Política, no borrarlas. Solamente así es posible mantener la distancia necesaria para hablarle la verdad al poder. La intervención sin medida en la discusión

pública invariablemente obliga a tomar posturas inmediatas que erosionan el valor de una opinión informada. Como cuestión de hecho, los últimos años ha visto una creciente participación de catedráticos de derecho en la discusión pública. A cada controversia que implique un juicio jurídico – que son casi todas - sale el medio noticioso en búsqueda de la autoridad que a su juicio mejor adelante su sesgo editorial. Y así, desde las alturas, investido con el capital simbólico que le da su posición, pontifica el catedrático *ex cathedra*, quedando sus opositores y adversarios - como estudiantes - debidamente fustigados y corregidos, sin percatarse de la decontextualización y recontextualización mediática a la cual quedan adheridos sus juicios. A mayores intervenciones, mayores contradicciones. Jurisconsultos que alguna vez adoptaran posiciones instrumentales del Derecho, ahora resultan ser los mayores formalistas cuando ven que la “institucionalidad” no responde a sus valores políticos. Los que alguna vez fueron los mayores defensores de la autonomía relativa del Derecho ahora son sus mayores detractores cuando perciben que esa autonomía pone en precario su control efectivo del discurso jurídico. La lista es extensa. La finalidad discursiva del catedrático de derecho *qua* catedrático de derecho es, parafraseando a Octavio Paz, tomar distancia de las trampas de la fe.



El derecho natural a la autodeterminación de los pueblos. Esta frase, como la punta de un tempano de hielo, esconde y ofusca más de lo que enseña. De Aristóteles a Dworkin, la noción del derecho natural ha sido justificación para asentar nuestros prejuicios metafísicos. En nuestros tiempos, se invoca el derecho natural para detener la discusión, no para iniciarla.



Exilado el derecho natural, ¿dónde quedan los derechos humanos? Aún nuestra historicidad no logra escaparse de su propia historia.



La definición escolástica de la verdad como el *adequatio intellectus et rei* supone la perfecta correspondencia entre las palabras y las cosas. Para nosotros, criaturas de la modernidad, la inconmensurabilidad de nuestro lenguaje es el resultado del agotamiento de nuestra fe en la racionalidad.



“Interés apremiante”, “balance de intereses”, “escrutinio estricto” . . . frases jurisprudenciales, talismánicas, que se utilizan como si designaran una realidad empírica, objetiva. En el fondo estas frases son tropos retóricos que adornan el ejercicio de la prudencia, aquello que los griegos llamaban σοφροσύνη. Cometemos un terrible error de juicio al cosificar estos conceptos y creer que de verdad disponen de las controversias. Aún el Derecho no puede escapar de su entramado dialógico.



***De la adjudicación.*** La reciente opinión emitida por el Tribunal Supremo en el caso *A.A. R., ex parte*, pone de manifiesto las corrientes filosófico-jurídicas sobre el Derecho que se debaten, no tan solo en círculos jurídicos, sino en la sociedad en general. Al final del día, la opinión del Tribunal fundamenta su razonamiento jurídico, y el impedimento que supone el artículo 138 del Código Civil que requiere que la adopción sea por una persona de “distinto sexo al del padre o madre que lo ha reconocido como su hijo”, en su deferencia a la Rama Legislativa.

Esta deferencia al texto de la ley esta, a su vez, predicado en la noción de que los tribunales deben autolimitarse en el ejercicio de la adjudicación en atención al principio constitucional de separación de poderes, y de pesos y contrapesos entre las tres ramas de Gobierno. La llamada deferencia y ejercicio de autolimitación judicial implica dejar al ruedo político la determinación de cuáles deben ser las normas jurídicas que deben regir en nuestra sociedad. Este conservadurismo judicial no necesariamente va unido a un tradicionalismo moral, aunque la más de las veces coinciden. La consecuencia de esta posición es la de privilegiar a las mayorías electorales, la mas de las veces en perjuicio de los intereses de los individuos y los grupos minoritarios. En este contexto, la función de la carta de derechos de proteger los derechos fundamentales individuales de la soberbia de las mayorías queda tristemente a la vera del camino. Es esta preocupación la que informa la opinión disidente, la cual declarararía la inconstitucionalidad del artículo 138 del Código Civil en tanto que le niega la igual protección de las leyes a una persona en atención a su orientación sexual. El fundamento de esta posición esta predicada a su vez en que el Derecho como ciencia normativa debe responder a los cambios sociales, a las variaciones en los códigos de conducta que imperan en la sociedad, en protección de los percibidos derechos fundamentales que se van manifestando en el tiempo.

Este liberalismo judicial, de crear derechos por la vía interpretativa supone una arrogación de poderes predicadas en una dudosa metafísica histórica. Es precisamente con miras a domesticar ese afán oracular, que los tribunales han articulado toda una serie de principios hermenéuticos de adjudicación. La dificultad estriba, por supuesto, en que ningún principio hermenéutico resuelve una controversia, sino que tan solo justifica su determinación *a posteriori*. Decir que el Derecho debe ajustarse a los cambios sociales no es mucho decir. Inevitablemente el Derecho atiende las controversias que aquejan una sociedad, esa es su razón de ser. No obstante, eso no implica de manera alguna cómo deben atenderse. Sobra decir, que en toda sociedad habrá grupos que con mayor o menor fuerza y voluntad política se opondrán a los cambios normativos. Toda norma jurídica prohíbe o permite, favorece o desfavorece algo. La pregunta no es si la ley es discriminatoria; la pregunta es si la discriminación está avalada y fundamentada en los principios morales y legales que entendemos imperan en la sociedad, según definida y tutelada por las instituciones políticas y jurídicas creadas a tales fines. Ya lo decía lapidariamente Robert Jackson sobre los



pronunciamientos del tribunal: “We are not final because we are infallible, but we are infallible only because we are final.”



El Derecho tiene que estar a la altura de los tiempos, ha dicho alguna vez, alguien, en algún lugar. Una teleología histórica discurre de manera subterránea por entre las pausas de esta frase. La noción de que el devenir humano de alguna manera va dirigido hacia algún lugar ha sido una constante histórica. El Reino de Dios, el *Geist* hegeliano, la utopía marxista, el progreso del capital, han sido algunas de sus representaciones en el pensamiento occidental. La idea de que el Derecho debe atemperarse a las nociones prevalecientes en una sociedad es una de esas verdades de perogrullo. Toda norma jurídica se atempera a la realidad, para bien o mal de alguien. Esa es la esencia de la norma. El peligro estriba en concederle el aura de inevitabilidad histórica a nuestras opiniones y, por tanto, a nuestras tribulaciones normativas.



No hay nada de malo con ser dogmático, cuando se tiene la razón. Juan Ginés de Sepúlveda vive en cada uno de nosotros.



. . . y no fueron tan felices como sugiere la historia. El murió de frío, cronofóbico y ella regresó coja a su terco destino . . .



La idea de que debemos atender nuestros problemas sociales, económicos y políticos por vía de legislación, a exclusión de otros procesos, supone una voluntad coercitiva que nos debe preocupar. Si bien la norma sirve de límite, de línea recta, su presencia esconde el hecho de que la conducta humana – como el agua – siempre encuentra la salida. La legalidad paradójicamente evoca y está enmarcada por la ilegalidad.



Hay un conocido gravado de Escher, de una mano que sostiene un lápiz que dibuja otra mano que sostiene un lápiz, que a su vez dibuja la mano que la dibuja . . . el juego estético de la autoreferencialidad nos invita a que visitemos el problema epistémico de nuestros principios. Todo principio de alguna manera anticipa su propia deconstrucción, y estas palabras no son más que un espejismo tardío de su inevitabilidad.



Kant argumentaba contra Hume que si bien es cierto que todos nuestros conocimientos empiezan con la experiencia, no necesariamente terminan en ella, postulando la posibilidad del conocimiento trascendental . . . dicho esto desde la experiencia.



Comentado sobre Kafka, Benjamin señalaba que lo verdaderamente genial de él fue que abandonó la verdad para atenerse a su transmisibilidad, a su elemento hagádico. Sacrificada la verdad en aras de su transmisibilidad, ¿qué se transmite? La parábola, o la narrativa analógica, es la transmisión de lo intransmisible. Abolida la verdad, la idea misma de un punto de referencia queda relegada a la experiencia de lo narrado. La experiencia del texto reproduce miméticamente la experiencia del pre-texto.



***El fin de los tiempos.*** Me comentaba una amiga de una conversación que tuvo el otro día en la cual varias de sus colegas de trabajo le mencionaron de lo importante que era abastecerse de suministros para aguantar por lo menos cinco días. Cuando preguntó por qué, éstas le comentaron con seriedad que en el futuro cercano iba a ocurrir una catástrofe que causaría estragos y que era importante estar preparados para el fin del mundo. No comentaron que harían después del quinto día. Sobra decir que tremenda fue su sorpresa al enterarse de que tan importante suceso no se hubiere informado por la radio o televisión. La verdad es que sí lo llevan anunciando ya por varios años, en radio revelación. El fin del mundo está a la vuelta de la esquina insisten, y con ello se avecina la venida de los cristos del alma. Los tiempos de crisis despiertan en nosotros ese sentido escatológico, de finalidad sin fin, de pura mierda, que hace intolerable al presente. Es perfectamente entendible que personas inteligentes, educadas, tomen refugio en la noción de una irrupción en el *continuum* de la historia como respuesta a la desesperanza del día a día. Si cada día es un suplicio, lo único que nos queda es encomendarnos a la esperanza de que una vez pase la tormenta, algo – quizás más fondos federales – nos ayude poner todo en orden. En el Puerto Rico de hoy, ese débil sentido mesiánico dado a cada generación del cual comentara Walter Benjamin, se manifiesta como una mochila de emergencia.



La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, pontifica el Código Civil a la entrada de su infierno. ¿Acaso no hay mejor razón para justificar el incumplimiento con la ley que su desconocimiento? La presunción de mala fe informa nuestro ordenamiento.



Imagínese un argumento perfecto. Imagínese un lector, también perfecto, que detenidamente lee y medita sobre cada palabra, sobre cada pausa del argumento perfecto, escudriñando con el ojo del intelecto la sublime interrelación de los conceptos en juego. Imagínese a nuestro perfecto lector, quien luego de largas horas de estudio es incapaz de hallar grietas o fracturas que lesionen la integridad del argumento perfecto. Siendo el argumento perfecto nuestro lector está condenado de antemano a meramente confirmar su perfección. Imagínese que nuestro perfecto lector quedan tan convencido de la verdad del argumento perfecto que le resulta imposible siquiera

adelantar - *in arguendo* - otro argumento diametralmente opuesto, que lo refute punto por punto, también perfecto. Imagínese el infierno.



Cada presente se apropia del pasado que mejor le sienta, como si las memorias fueran las nuevas telas de la temporada. En este sentido, el futuro será la suma indiscriminada de pasados interpretados hasta la náusea por un presente incapaz de inventarse a sí mismo. O como versaba T.S. Eliot, “I will show you fear in a handful of dust.”



Aquellos que no conocen su historia están condenados a repetirla, decía Santayana. Quizás. No es menos cierto que quien la conoce la repite con mayor virtuosidad.



Estas palabras que aquí escribo, que ahora son, por un glorioso instante, un ahora, comienzan a retirarse al efímero espacio de la tinta y el recuerdo. Escribo estas palabras en la esperanza inédita de que se me entienda en mi pasado.



El aforismo es el lenguaje del exilio. Adorno, desde su razón desencantada, leía en el lenguaje aforístico, fragmentado, paradigmas de resistencia, residuos de sentido ante el embate de la industrialización de la cultura. Sus *montages*, su estilo introvertido, son lecciones de su dialéctica negativa. El exilio del pensamiento y del lenguaje no es el de un Moisés, a quien le está prohibida la entrada a la tierra prometida, sino el de la expulsión del Paraíso. Pensamos desde la diáspora.



Todo interlocutor en un diálogo apela, eventualmente, al común denominador de lo obvio. Como si con reafirmar nuestras posiciones añadiéramos un bloque más a la barricada de nuestros prejuicios.



El prejuicio contra los prejuicios es una de las notas distintivas de la modernidad, comentaba Gadamer sobre la tradición cartesiana. Nuestros prejuicios son el horizonte de nuestro entendimiento.



Los días ya no pasan, insisten.



Regresamos al pasado a través del prisma de la memoria. La refracción de luz de lo que un día fue se disipa en la distancia . . . La experiencia del recuerdo milita en contra de la plenitud del pasado.



*Nosotros, el pueblo . . .* Una constante del debate público es la invocación talismánica del “pueblo” para justificar y adelantar las más diversas y contradictorias opiniones que pudiera tener una persona. Dentro de nuestra tradición política el “pueblo” es la fuente de la soberanía. En este contexto, ocupa en nuestro imaginario político una posición análoga a la que ocupaba la Iglesia Católica en la imprecisamente llamada Edad Media o las Monarquías europeas al inicio de la era moderna. En Montesquieu, Hobbes, Locke, Rousseau, *et al.*, la noción del “pueblo” como entidad política de la cual dimana la soberanía del Estado político va cobrando pre-eminencia, desplazando a fuerza de fuerza las categorías pre-modernas.

Nuestra dudosa noción de un contrato social reproduce conceptualmente con fines políticos, lo que a fin de cuentas fue el violento proceso histórico de la ascendencia de la burguesía europea y sus reclamos de igualdad frente a los estamentos de la Iglesia y la aristocracia. La tradición Whig inglesa, a diferencia de la tradición continental, va a ver en la protección de los derechos individuales (propietarios en todo caso) frente a la Monarquía como la nota distintiva de su desarrollo político. El “pueblo” no es, al menos no inicialmente, una abstracción política-jurídica sino el conjunto de individuos ejerciendo sus derechos como individuos frente al Estado. Es, en primera y última instancia, una categoría política-jurídica pensada y articulada para legitimar tanto los procesos políticos, como el Estado que se erige sobre los ciudadanos.

Dentro de toda sociedad humana – no importa su grado de complejidad – hay grupos e individuos en su interior que comparten y difieren entre si, tanto en sus costumbres, prácticas sociales, valores, condición económica, lenguaje, religión, entre otros. La categoría “pueblo” tiene como finalidad borrar esas diferencias en atención a una abstracción política unificadora, totalizadora. No es difícil advertir cómo el nacionalismo como fenómeno histórico y corriente intelectual va a encontrar en el “pueblo”, el *Volk* de Herder, el cimiento de su eficacia política. La historia del siglo XIX y XX, tanto europea como mundial, puede ser entendida como el arraigo de ese nacionalismo como uno de los criterios legitimadores del Estado contemporáneo. Es importante destacar, sin embargo, que el concepto “pueblo” no está necesariamente atado al nacionalismo como proyecto histórico.

En este contexto, la participación ciudadana en los procesos electorales - ya sea para elegir los diversos funcionarios que habrán de representarlos en la Asamblea Legislativa y en el Ejecutivo es la piedra angular de la democracia representativa. Esto no quiere decir, sin embargo, que el ciudadano tenga de ordinario injerencia real y efectiva en los procesos deliberativos de la cosa pública. Su participación electoral es entendida por sus beneficiarios – los políticos - como una instancia de la voz del “pueblo” que habla a través de las urnas. Claro, el “pueblo” no habla. El proceso electoral es lo suficientemente complejo, dirigido con mayor o menor eficacia por actores (*v.gr.* partidos políticos) y mecanismos de dirigismo político (*v.gr.* medios de comunicación masiva y dinero), que sus resultados son interceptados por sus intérpretes, los cuales ejercen sus mejores oficios por articular su significado. Articulación, sobra decir, que

viene revestido con los propios intereses que su exponentes desean adelantar. La tarea de gobernar y legislar diariamente queda en manos de esos actores cuyo poder y legitimidad derivan de ese mismo proceso que pretenden controlar. La quiebra de la clase política que vivimos todos los días es reflejo de las contradicciones de ese mismo ejercicio de ventriloquia.



En un mundo ideal a la pregunta de por qué debo obedecer la ley, la respuesta es porque me la autoimpongo. Pero no vivimos en un mundo ideal, y la ley se me impone bajo un reclamo de un bien más abarcador, mayor a nuestros intereses individuales. Ese reclamo, no obstante, está predicado y sancionado por el ejercicio de la fuerza. La noción de un contrato social, de un acuerdo de voluntades entre individuos idealmente posicionados entre sí, situados detrás de un velo de ignorancia y en una relación de igualdad, sea material o formal, es el guante aterciopelado que esconde el puño de hierro.



Cuando nos vemos compelidos a aplicarnos alguna norma, rápidamente buscamos justificaciones y pretextos que nos eximan. Vivimos en un estado de excepción. Los otros, en cambio, viven sujetos a la norma. El resentimiento es el precio que pagamos por vivir en sociedad. “Hypocrite lecteur, —mon semblable,— mon frère!”, nos recuerda Baudelaire.



En el debate filosófico contemporáneo, se ha dicho que lo que caracteriza a la modernidad es la escisión hecha entre la verdad y el sentido. En este contexto, la verdad es vista como un espejismo metafísico que se persigue no solo a riesgo de uno sino a riesgo de los demás. La historia de la civilización es la historia de la barbarie, como nos recordaba Benjamin. Esta escisión teórica descansa a su vez sobre la previa diferenciación social entre las esferas privadas y públicas. Así la verdad corresponde al mundo privado, el sentido al mundo público y entre medio . . . la fuerza del mejor argumento. En este entremedio, por ejemplo, Habermas ha querido construir su teoría de la acción comunicativa, Rorty su hedonismo pragmático, y Derrida ha buscado borrar nuevamente sus diferencias. Para el Derecho, la tradicional distinción entre el campo privado y el campo público es, hoy, tierra de nadie.



Observaba Aristóteles que el ser humano es un animal político, un ser social. Al momento de reflexionar sobre nuestra condición ya estamos sumidos en la madeja . . . todos los puntos son puntos de partida y nuestras nociones de nosotros mismos están entretejidas por nuestro lenguaje, por nuestras querencias, por nuestros muertos.



Los muertos mandan: hablamos su lenguaje, leemos sus obras, soñamos sus sueños, seguimos sus leyes. Nuestro pasado nos define. No hay *tabula rasa*.



No es el evento en sí lo que evoca la memoria, sino sus márgenes. Cuando pienso en mi niñez, no son las personas o lugares los que primero vienen a mi mente, sino sus aromas. El olfato es el sentido más próximo a la infancia.



Llegadas las arenas del Sahara, el desierto día se arremolina y se hace bruma, y la bruma, brava, brama y se hace espuma.